DILIGENCIA

Para hacer constar que con fecha 11 de noviembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 21 relativo a notificación y publicación, de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 19. a) del Cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva, en el que se establecen el modo de publicación de los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, se procede a publicar en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo,

https://juntadeandalucia.es/organismos/sae/servicios/procedimientos/detalle/10436.html#toc-seguimiento

- Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Provincial de Valoración de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y se propone la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, según convocatoria efectuada, para el ejercicio 2022, por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, concediendo un plazo de 10 días para que, utilizando el Formulario-Anexo II, las entidades puedan presentar alegaciones/reformular/aceptar la Propuesta.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO